



Gobernación del Departamento del Cauca

DECRETO NÚMERO

0930 - 12 - 2021

Por medio del cual se prorroga la planta temporal de cargos de Docentes de Aula, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad dispersa de municipios PDET, vigencia 2022.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales del artículo 305 y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional-MEN, en cumplimiento de lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018 - 2022 (PND), en su Objetivo 4. "Más y mejor educación rural" plantea implementar una política de educación rural, con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país.

En la Ley 1804 de 2016 y el Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 (PND), la primera infancia ocupa un lugar protagónico en la agenda actual, en tanto debe velarse por el interés superior de las niñas y los niños, y el cumplimiento de procesos educativos enmarcados en la integralidad, siendo su educación un derecho impostergable; de este modo reconocer a la primera infancia, es reconocer la incidencia de los contextos sociales, culturales e históricos en su proceso de desarrollo y en las condiciones bajo las cuales debe promoverse la trayectoria educativa de todos los niños y niñas.

La Gobernación del Cauca expidió el Decreto 0783 del 8 de noviembre de 2021, por medio del cual se adopta la creación una planta temporal de treinta y un (31) CARGOS Docentes para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad dispersa de los municipios PDET de Argelia, Cajibío, Caldon, El Tambo, Guapi, Patía y Timbiquí, focalizados por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2021.

Mediante oficio No. 2021-EE-402380 de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por el Dra. ALBA LUCIA MARIAN VILLADA – Directora (E) Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional-MEN, informa a la Gobernación del Departamento del Cauca que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado No. 2021-IE-055638 del 16 de diciembre de 2021 otorgó una viabilidad financiera para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, recursos que le permiten a la entidad territorial la creación de 31 cargos para la vigencia 2022, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-SGP y hasta el 31 de diciembre de 2022; aclarando que, cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001.

Teniendo en cuenta que la educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo



Continuación Decreto No.

0930 - 12 - 2021

en forma continua e ininterrumpida, razón por la cual la administración Departamental en aras de garantizar la prestación del servicio educativo y dar continuidad al la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad dispersa focalizados por el Ministerio de Educación Nacional, debe realizar la prórroga de la implementación de Planta Temporal adoptada para dicho programa mediante Decreto 0783 del 8 de noviembre de 2021.

La prórroga que se ordena en el presente Acto Administrativo no constituye modificación de la nómina o planta de personal de los cargos ya creados, razón por la cual no se vulneran las prohibiciones establecidas en la Ley 966 de 2005 (Ley de Garantías); Directiva Ministerial 016 de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación; Circular Conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Director del departamento Administrativo de la presidencia de La República y la Circular 018 expedida por la Gobernación del Cauca.

Para dar cumplimiento, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004: *"El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, *"el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del Servicio automáticamente"*, siendo pertinente tener en cuenta la definición del cargo de Docente de Aula establecida en el artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, cuya vinculación deberá efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

La Sentencia C-288 de 2014 establece en el numeral 3.6.3.4.: *"(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la planta temporal de treinta y un (31) cargos de Docentes de Aula, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años de los municipios PDET de Argelia, Cajibío, Caldoño, El Tambo, Guapí, Patía (El Bordo) y Timbiquí, que habitan en la ruralidad dispersa, focalizados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN hasta el 31 de diciembre de 2022.



Continuación Decreto No.

0930-12-2021

PARAGRAFO 1: El costo de los empleos temporales adoptados y creados en el presente decreto se encuentran soportados por la viabilidad financiera otorgada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, mediante radicado No. 2021-IE-055638 del 16 de diciembre de 2021 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, e informado a la entidad con oficio No. 2021-EE-402380 de fecha 27 de diciembre de 2021 de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.

PARAGRAFO 2: Para la provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio de Educación Nacional-MEN, para efectos de seguimiento.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

30 DIC 2021

ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó:

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave- Jefe de Oficina Asesora Jurídica Gobernación del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz - Líder de Oficina Jurídica SED Cauca

Revisó: María Paula Rodríguez - Líder de Oficina Calidad Educativa SED Cauca

Revisó: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Gestión del Talento Humano Educativo

Revisó: Andrea Salazar Burbano - P.U Gestión del Talento Humano Educativo

Revisó: Favian Narváez- T.A- Novedades de Planta Gestión del Talento Humano Educativo

Proyectó: Stella Arteaga Cañar – A.ADM. Gestión del Talento Humano Educativo